



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

Vista la necesidad de proceder a la convocatoria de los siguientes puestos de personal laboral temporal:

- 5 puestos de “Personal de Limpieza” con cargo a la subvención del Programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración, incluidos en el Programa de Acción Conjunta, según la Resolución de concesión de la subvención de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 10/12/2018,

esta Alcaldía RESUELVE,

\*Primero.- Aprobar las siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DIRIGIDO A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN CONJUNTA. CONVOCATORIA 2018.**

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación laboral temporal durante 6 meses, de cinco puestos de trabajo como **Personal de Limpieza** conforme a la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF) de fecha 26/09/2019, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta (publicada un extracto de la misma en el BORM nº 226 de 29 de septiembre de 2018), en base a la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 266 de 16 de noviembre), modificada por la orden de 4 de agosto de 2017, y en concreto el Subprograma “Empleo Público Local, a través de cuya normativa se ha concedido subvención al Ayuntamiento de Fortuna para estas contrataciones (expediente de subvención del SEF nº 2018-02-61PL-0007).

El programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta está financiado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La convocatoria y las bases, así como los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

## SEGUNDA.- REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de agosto de 2017, del Presidente del SEF, por la que se modifica la orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras del subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 209, de 9 septiembre), en su artículo sexto, apartado a), los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del SEF, deberán ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, que tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación estén disponibles para el empleo.

## TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR / PLAZOS.

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Fortuna deberán personarse con la carta de citación y la documentación requerida adjunta a la misma, en la fecha indicada en dicha citación en el Centro Local de Empleo de Fortuna, avenida Juan Carlos I.

Los documentos admisibles serán originales fotocopias compulsadas y no serán valorados aquellos presentados con posterioridad al plazo establecido para ello.

Cuando exista falseamiento o indicios de falseamiento en la documentación aportada, la Comisión de Selección podrá excluir al candidato en cuestión del proceso de selección, reservándose el Ayuntamiento de Fortuna el ejercicio de las acciones legales a las que haya lugar en tales hechos.

El hecho de presentar solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentos aportados.

## CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder formar parte del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Cumplir los requisitos obligatorios para ser beneficiario del Programa de Acción conjunta dirigido a desempleados de larga duración.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

- Haber sido enviado como candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo del SEF para participar en este Programa.

### QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección de esta convocatoria estará constituida por los miembros de la Comisión de Selección para la provisión de puestos de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fortuna, que estén nombrados para ello a fecha del día de la selección objeto de estas bases.

#### Fases de la selección

#### Fase 1).- Circunstancias sociofamiliares: MÁXIMO 60 PUNTOS SOBRE 100.

**1.1) Según los ingresos de la unidad familiar, hasta 10 puntos (según cuadro adjunto).** Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF (ejercicio 2016).

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia.

Miembros de la unidad familiar

Ingresos brutos en euros de los miembros de la unidad familiar	1	2	3	4	5	6 o más
De 0 a 3.000 euros	10	10	10	10	10	10
De 3.001 a 4.500 euros	9	10	10	10	10	10
De 4.501 a 6.000 euros	8	9	10	10	10	10
De 6.001 a 7.500 euros	7	8	9	10	10	10
De 7.501 a 9.000 euros	5	7	8	9	10	10
De 9.001 a 10.500 euros	3	6	7	8	9	10
De 10.501 a 12.000 euros	1	5	6	7	8	9
De 12.001 a 13.500 euros	0	3	5	6	7	8
De 13.501 a 15.000 euros	0	1	3	5	6	7
De 15.001 a 16.500 euros	0	0	1	3	5	6
De 16.501 a 18.000 euros	0	0	0	1	3	5
De 18.001 a 19.500 euros	0	0	0	0	1	3
De 19.501 a 21.000 euros	0	0	0	0	0	1
Más de 21.000 euros	0	0	0	0	0	0



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

**1.2) Por no percibir prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral (Protección por Desempleo), 10 puntos.**

**1.3) Por tener acreditada una discapacidad/minusvalía igual o superior al 33% que no impida el normal desarrollo del trabajo a realizar, 5 puntos**

**1.4) Acción positiva a favor de la mujer: mujer (5 puntos), mujer víctima de violencia de género (5 puntos)**

**1.5) Por la existencia de responsabilidades familiares, 3 puntos por cada persona a cargo, hasta un máximo de 15 puntos.** Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia. Se entenderá a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. El menor se considerará a cargo cuando dependa económicamente del beneficiario, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que existe dependencia económica cuando el menor conviva con la persona aspirante al puesto.

**1.6) Por situación o riesgo de exclusión social, 15 puntos.**

**1.7) Por tener acreditada la condición de Víctima de Terrorismo, 2 puntos.**

**1.8) Por no haber participado en las últimas tres anualidades anteriores en ningún programa de empleo gestionado por el Ayuntamiento de Fortuna, 3 puntos,** ya que lo que este programa pretende es fomentar la participación en adquisición de experiencia laboral.

### **Fase 2). Entrevista. Máximo 40 puntos sobre 100.**

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, así como otras circunstancias personales que pudieran incidir en las dificultades de acceso al mercado laboral de los candidatos, atendiendo al objetivo principal de este programa, que es favorecer la inserción laboral a personas desempleadas de larga duración, que se encuentran en una situación vulnerable para su empleabilidad.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Será seleccionado para cada plaza el candidato que alcance mayor puntuación total.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante con mayor antigüedad de inscripción como demandante de empleo en el registro de parados de larga duración.

### **SEXTA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación del personal se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de trabajo temporal, incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento del empleo agrario.

La duración máxima del contrato será de seis meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del programa.

### **SÉPTIMA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Una vez terminadas las pruebas, el tribunal calificador procederá a publicar la lista provisional con las puntuaciones obtenidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fortuna y en su página web, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma.

Transcurrido el plazo señalado, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, el tribunal elevará a la Alcaldía el acta definitiva con el orden de puntuación y clasificación de aspirantes seleccionados para su contratación laboral temporal. Así mismo quedará formada una bolsa de trabajo y/o lista de espera para suplir posibles renunciaciones, ceses, bajas, etc., según el orden de prelación de las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fortuna y web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones en el plazo previsto para ello, el acta provisional se elevará a definitiva, continuando así el proceso indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso será mayor el número de personas seleccionadas que el número de puestos de trabajo convocados.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

## OCTAVA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en tono lo no previsto en las presentes bases.

**Segundo.-** Para lo no dispuesto en las anteriores Bases, se estará a lo previsto en las “Bases generales para la contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fortuna”, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de junio de 2016, así como la modificación de las mismas, publicada en el mismo boletín con fecha 13 de septiembre de 2016.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fortuna y en la página web municipal.

Fortuna, a 1 de febrero de 2019

EL ALCALDE- PRESIDENTE



José Enrique Gil Carrillo